MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. USM-PS-109-2026, DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. USM-LP-001-2026, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA Y LA FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTADO Y LA COMUNIDAD – FUNDEC

Entre los suscritos a saber, JOCELINE AZAR NIGRINIS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.429.818 expedida en Santa Marta, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, identificada con NIT No. 901736641-9, en su calidad de RECTORA, designada mediante Acuerdo No. 014 del 18 de mayo de 2024 expedido por el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta, y prorrogada mediante Acuerdo No. 025 del 27 de octubre de 2025 del mismo órgano, quien para efectos del presente documento se denominará LA USM; y, por otra parte, la FUNDACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ESTADO Y LA COMUNIDAD - FUNDEC, identificada con NIT No. 900701298, representada legalmente por MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.444.024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 001 al Contrato No. USM-PS-109-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 de marzo de 2026 las partes celebraron el Contrato No. USM-PS-109-2026, derivado del proceso de Licitación Pública No. USM-LP-001-2026, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES MISIONALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULE LA ENTIDAD Y BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE”.
2. Que el valor inicial del contrato es de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).
3. Que el plazo de ejecución del contrato se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y que el acta de inicio fue suscrita el 20 de marzo de 2026.
4. Que la Vicerrectoría de Extensión, la Vicerrectoría Académica y la Dirección de Bienestar Universitario oficiaron a la Rectoría informando la necesidad institucional de contar con nuevos insumos dentro del contrato de operador logístico, orientados al fortalecimiento de la experiencia estudiantil, la permanencia académica, el bienestar universitario, la identidad institucional y el sentido de pertenencia de los estudiantes matriculados en los distintos programas académicos de la USM.
5. Que dichas dependencias señalaron, además, la conveniencia de que la provisión de tales bienes se realizara a través del Contrato No. USM-PS-109-2026, teniendo en cuenta su objeto, alcance, modalidad de ejecución por monto agotable y capacidad para atender requerimientos logísticos, institucionales y de bienestar mediante órdenes de servicio.
6. Que, adicionalmente, las dependencias solicitantes informaron la necesidad de ampliar el presupuesto del contrato, de cara al incremento y fortalecimiento de la agenda institucional de actividades, eventos, jornadas de acompañamiento, estrategias de permanencia y acciones misionales previstas para la presente vigencia.
7. Que el contrato tiene por objeto la prestación de servicios de operación logística integral, ejecutados bajo la modalidad de monto agotable y mediante requerimientos u órdenes de servicio emitidas por la Entidad, lo cual permite atender necesidades institucionales variables, asociadas a eventos, actividades misionales, bienestar, proyección social, acompañamiento estudiantil y fortalecimiento de la comunidad universitaria.
8. Que, en el marco de las estrategias de acogida, acompañamiento y bienestar estudiantil, resulta conveniente y necesario incorporar al Anexo de Condiciones Técnicas los ítems correspondientes a morral universitario/institucional personalizado y termo isotérmico personalizado de 800 ml, por tratarse de elementos directamente relacionados con actividades de integración, permanencia, identidad institucional y apoyo a la vida universitaria.
9. Que el morral universitario/institucional personalizado facilita el transporte seguro de materiales académicos, equipos tecnológicos y demás implementos de uso cotidiano por parte de los estudiantes, contribuyendo a mejorar sus condiciones de estudio y a fortalecer su sentido de pertenencia hacia la Institución. Además, constituye una estrategia de promoción de la imagen institucional de la USM en escenarios académicos, comunitarios, institucionales y de proyección social.
10. Que el termo isotérmico personalizado de 800 ml se encuentra alineado con las políticas y acciones institucionales de sostenibilidad ambiental y bienestar

universitario, en cuanto promueve el uso de elementos reutilizables, la reducción del consumo de plásticos de un solo uso y la adopción de hábitos saludables dentro de la comunidad académica.

11. Que la incorporación de estos ítems no implica la modificación del objeto contractual ni la alteración de las condiciones sustanciales que sirvieron de fundamento para la selección objetiva del contratista, toda vez que se trata de bienes institucionales complementarios, personalizados y asociados a la operación logística, así como al desarrollo de actividades misionales, promocionales, de bienestar estudiantil y de fortalecimiento de la comunidad universitaria de la USM.

12. Que la presente modificación conserva la naturaleza del contrato, su modalidad de ejecución por monto agotable, la forma de pago prevista y las reglas de solicitud, autorización, entrega y recibo a satisfacción mediante las respectivas órdenes de servicio.

13. Que, con el fin de verificar las condiciones de mercado y contar con soporte objetivo para la estimación de precios, la USM solicitó al operador logístico FUNDEC la gestión y remisión de cotizaciones para los bienes requeridos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Institución.

14. Que, en respuesta a lo solicitado, el operador logístico remitió tres (3) cotizaciones de mercado correspondientes a los bienes morral universitario/institucional personalizado y termo isotérmico personalizado de 800 ml, presentadas por FYP, CORBU y CANAL POPULAR S.A.S., las cuales fueron revisadas para determinar el valor unitario oficial de los ítems a incorporar al Anexo de Condiciones Técnicas.

15. Que del análisis comparativo de las cotizaciones recibidas se identificaron los siguientes valores unitarios finales, IVA incluido: FYP: morral $94.379 y termo $85.799; CORBU: morral $96.211 y termo $87.465; y CANAL POPULAR S.A.S.: morral $91.630 y termo $83.300.

16. Que, atendiendo criterios de economía, eficiencia, razonabilidad del gasto y protección de los recursos públicos, la USM adoptará como valores unitarios oficiales para los ítems incorporados los menores valores cotizados, esto es: morral universitario/institucional personalizado por valor de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($91.630) IVA incluido, y termo isotérmico personalizado de 800 ml por valor de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($83.300) IVA incluido.

17. Que, conforme a la revisión de la población estudiantil objetivo, se estimó inicialmente la adquisición de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (2.730) morrales universitarios/institucionales personalizados y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (2.998) termos isotérmicos personalizados de 800 ml, cuyo valor referencial asciende a CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($499.883.300), sin perjuicio de que las cantidades definitivas, colores, artes, lugares y condiciones de entrega sean determinadas por la USM en las respectivas órdenes de servicio.

18. Que, en consecuencia, se requiere adicionar al valor del contrato la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos para atender la incorporación y suministro de los elementos institucionales descritos y la ampliación de la agenda institucional de actividades, de acuerdo con los requerimientos que formule la Entidad durante la ejecución contractual.

19. Que para satisfacer esta necesidad se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260089 de 2026, expedido por la dependencia competente de la Institución Universitaria de Santa Marta.

20. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser adicionados y modificados de común acuerdo, siempre que se encuentren vigentes, exista causa objetiva y debidamente justificada, y la adición no exceda el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

21. Que la adición que se pretende efectuar corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, por cuanto el valor inicial del contrato asciende a $1.000.000.000 y la presente adición asciende a $500.000.000, por lo cual se encuentra dentro del límite legal aplicable.

22. Que el Consejo de Estado ha señalado que, para la modificación o adición de contratos estatales, deben verificarse, entre otros aspectos: (i) que el acuerdo modificatorio conste por escrito; (ii) que se suscriba durante la vigencia del contrato; (iii) que no exceda el límite cuantitativo legal cuando implique adición presupuestal; (iv) que el objeto contractual no se encuentre agotado; y (v) que no se altere el objeto inicial por uno nuevo.

23. Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, indicó que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello sea necesario para lograr su finalidad

y para la realización de los fines del Estado, dentro de los límites constitucionales, legales y jurisprudenciales aplicables.

24. Que, en el presente caso, la modificación se encuentra justificada en una necesidad institucional sobreviniente y complementaria, se formaliza por escrito, se suscribe durante la vigencia del contrato, cuenta con disponibilidad presupuestal, no supera el límite legal de adición y no cambia el objeto ni las condiciones esenciales del proceso de selección.

25. Que, por lo anterior, la presente modificación resulta jurídicamente procedente, necesaria, conveniente y proporcional para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales asociados al contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO. Adicionar al valor del Contrato No. USM-PS-109-2026 la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260089 de 2026, o al documento presupuestal que haga sus veces conforme al trámite interno de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Modificar la cláusula correspondiente al valor del contrato, la cual quedará así:
"VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato No. USM-PS-109-2026 será de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000), suma que se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de conformidad con las órdenes de servicio que emita la USM, los precios unitarios y demás reglas económicas pactadas en el contrato y sus anexos".

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS. Modificar parcialmente el Anexo de Condiciones Técnicas del contrato, incorporando los ítems 54 y 91, los cuales quedarán así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA	UNIDAD
54	Morral universitario/institucional personalizado en tela Oxford impermeable o material equivalente de alta resistencia, medidas aproximadas de 32 cm x 45 cm x 20 cm, con compartimento principal con cierre de cremallera, bolsillo frontal con cremallera y dos bolsillos laterales. Deberá contar con correas ajustables y ergonómicas, diseño funcional, cómodo, unisex, resistente y de alta durabilidad. Incluye personalización con logotipo institucional en la parte frontal, en el tamaño, ubicación, color y arte aprobados previamente por la USM. Colores según requerimiento de la Entidad. Producto nuevo, sin uso, libre de defectos de fabricación, manchas, roturas, costuras sueltas, cierres defectuosos o errores de personalización.	Unidad
91	Termo isotérmico personalizado de 800 ml, en acero inoxidable de doble pared con aislamiento al vacío, tapa hermética antifugas, libre de BPA y apto para contacto con alimentos y bebidas. Medidas aproximadas de 7,4 cm x 7,4 cm x 27 cm. Deberá permitir la conservación de bebidas frías y calientes, contar con acabado resistente y diseño funcional. Incluye personalización con logotipo institucional mediante impresión UV a color o técnica equivalente aprobada por la USM, garantizando nitidez, adherencia y durabilidad. Colores según requerimiento de la Entidad. Producto nuevo, sin uso, resistente, sin abolladuras, rayones, fugas, defectos de cierre, errores de impresión o defectos de fabricación.	Unidad

Para efectos de la presente modificación, el soporte comparativo de mercado y los valores unitarios oficiales adoptados para los ítems incorporados son los siguientes:

COTIZANTE	MORRAL (IVA incluido)	TERMO 800 ml (IVA incluido)	CRITERIO
FYP	$94.379	$85.799	Cotización recibida
CORBU	$96.211	$87.465	Cotización recibida
CANAL POPULAR S.A.S.	**$91.630**	**$83.300**	**Menor valor cotizado / valor oficial**

Los valores oficiales corresponden al menor valor unitario final cotizado, IVA incluido, y serán aplicables para la liquidación de las órdenes de servicio que incluyan dichos ítems.
PARÁGRAFO PRIMERO. Las cantidades, colores, artes, condiciones de personalización, lugar de entrega, cronograma y demás condiciones particulares serán definidos por la USM en las respectivas órdenes de servicio, conforme a las necesidades institucionales y al presupuesto disponible.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo a la producción o suministro masivo de los bienes incorporados, la USM podrá exigir muestra física, ficha técnica, prueba de color, arte final o prototipo para aprobación por parte del Supervisor. La aprobación del arte o muestra no exonera al contratista de entregar bienes que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad pactadas.

PARÁGRAFO TERCERO. La inclusión de los ítems y valores unitarios oficiales señalados en la presente modificación no implica obligación de ejecución total de cantidades ni de agotamiento automático del presupuesto adicionado. La USM solo reconocerá los bienes efectivamente requeridos mediante orden de servicio, entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor, dentro del monto disponible y conforme a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE EJECUCIÓN Y PAGO DE LOS ÍTEMS INCORPORADOS. Los ítems incorporados mediante la presente modificación se ejecutarán conforme a las reglas generales del contrato, esto es, mediante órdenes de servicio emitidas por la USM, contra entrega efectiva y recibo a satisfacción del Supervisor. Para efectos de ejecución y pago, se reconocerán como precios unitarios oficiales los siguientes valores, IVA incluido: Ítem 54 - Morral universitario/institucional personalizado: NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($91.630) por unidad; e Ítem 91 - Termo isotérmico personalizado de 800 ml: OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($83.300) por unidad. El valor a pagar en cada orden de servicio será el resultado de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el respectivo precio unitario oficial, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe y soportes de ejecución, y certificación de recibo a satisfacción. Las condiciones comerciales contenidas en las cotizaciones de mercado se entienden como soporte de estimación y comparación de precios, pero no modifican la forma de pago, condiciones de ejecución, garantías, autorizaciones, supervisión ni demás reglas pactadas en el contrato principal y en la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes en SECOP II, a través de mensajes de datos. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la actualización y aprobación de las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con la adición efectuada y las condiciones del contrato principal.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o actualizar la garantía única de cumplimiento y demás pólizas exigidas en el contrato, en valor y/o vigencia, cuando corresponda, con ocasión de la presente adición y modificación. La ejecución de la presente modificación quedará condicionada a la aprobación de dichas garantías por parte de LA USM, cuando sean requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las estipulaciones del Contrato No. USM-PS-109-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes, obligan a las partes y conservan plena fuerza vinculante.

Para constancia, las partes aceptan y suscriben la presente Modificación No. 001 al Contrato No. USM-PS-109-2026 mediante firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos.

JOCELINE AZAR NIGRINIS
Rectora
USM

MARÍA ENULFA BRUGES CALDERÓN
Representante Legal
FUNDEC